



Comunidad de Madrid

MEMORIA INICIAL DEL ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO DEL PROYECTO DE DECRETO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE UNIFORMIDAD, EQUIPO Y MEDIOS MATERIALES DE LOS CUERPOS DE POLICÍA LOCAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID



Comunidad de Madrid

FICHA DEL RESUMEN EJECUTIVO

Consejería/Órgano proponente	Consejería de Presidencia, Justicia e Interior. Dirección General de Seguridad, Protección Civil y Formación.	Fecha inicial	2022
Título de la norma	Decreto del Consejo de Gobierno por el que se aprueba el Reglamento de uniformidad, equipo y medios materiales de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad de Madrid.		
Tipo de Memoria	☐ Extendida ☒ Ejecutiva		
OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA			
Situación que se regula	El establecimiento de las características de la uniformidad básica de los Cuerpos de Policía local de la Comunidad de Madrid, así como las condiciones de mantenimiento, uso y renovación. De este modo, regula tanto el vestuario como los elementos de identificación profesional, emblemas, divisas, distintivos, medallas y condecoraciones. También regula el equipo policial y los medios móviles de los Cuerpos de Policía local de la Comunidad de Madrid.		
Objetivos que se persiguen	La homogeneización de la uniformidad, equipo y medios materiales de los Cuerpos de policía local existentes en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, mediante el establecimiento de una imagen identificativa común.		
Principales alternativas consideradas	La aprobación por el Consejo de Gobierno de un Decreto, y no de otro tipo de norma, deriva de la necesidad de conferir un cuerpo normativo con rango de reglamento derivado del propio mandato de la ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid, que el presente proyecto normativo desarrolla.		



Comunidad de Madrid

CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO	
Tipo de norma	Decreto de Consejo de Gobierno.
Estructura de la Norma	- Parte expositiva. - Parte dispositiva, con un artículo único, una disposición derogatoria y dos finales. - Texto reglamentario comprendido por 46 artículos repartidos en cinco títulos, 5 disposiciones adicionales y 2 disposiciones transitorias, y cuatro anexos.
Informes	Realizado: Informe de la Comisión Regional de Coordinación de las Policías Locales. Pendientes: Informe de la Oficina de Calidad Normativa. Informe de observaciones de las Secretarías Generales Técnicas. - Informe sobre el posible impacto de género, de la Dirección General de Igualdad de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social. - Informe sobre el posible impacto en la infancia, la adolescencia y la familia, de la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social. - Informe sobre el posible impacto por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género de la Dirección General de Igualdad de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social. Informe de legalidad de la Secretaría General Técnica de la Consejería proponente, es decir, de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior. Informe de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid. Dictamen de la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid.



Comunidad de Madrid

Trámite de Consulta pública

No se ha estimado preciso evacuar el trámite de consulta pública al considerar que concurren las circunstancias c), d) y e) previstas en el artículo 5.4 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general de la Comunidad de Madrid.

Audiencia e información pública

El trámite de audiencia e información públicas se sustanciará mediante la publicación en el Portal de Transparencia, conforme establece el artículo 60 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid.



Comunidad de Madrid

ANÁLISIS DE IMPACTOS		
ADECUACIÓN AL ORDEN DE COMPETENCIAS	El artículo 148.1.22 de la Constitución establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en la coordinación y demás facultades en relación con las policías locales en los términos que establezca una Ley Orgánica. La Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, atribuye a las Comunidades Autónomas la facultad de coordinar la actuación de las policías locales dentro del correspondiente ámbito territorial, competencia que atribuye a la Comunidad de Madrid el artículo 26.1.28 de su Estatuto de Autonomía. Corresponden a la persona titular de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior las competencias que le otorga el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid y las restantes disposiciones vigentes, y en virtud del artículo 1.3 c) del Decreto 191/2021, de 3 de agosto, las competencias autonómicas en materia de interior. El apartado 1 del artículo 22 del Decreto 191/2021, de 3 de agosto, atribuye a la Dirección General de Seguridad, Protección Civil y Formación las funciones derivadas de la coordinación de las policías locales de la Comunidad de Madrid. Por lo tanto, el Decreto se adecúa al orden de competencias atribuidas a la Comunidad de Madrid.	
IMPACTO ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO	Efectos sobre la economía en general	Del contenido del proyecto de Decreto no se deriva incidencia sobre la economía en general ni tiene efectos presupuestarios.
EFFECTOS SOBRE LA COMPETENCIA Y CARGAS ADMINISTRATIVAS	En relación con la competencia	☒ La norma no tiene efectos significativos sobre la competencia. ☐ La norma tiene efectos positivos sobre la competencia. ☐ La norma tiene efectos negativos sobre la competencia.



Comunidad de Madrid

	Desde el punto de vista de las cargas administrativas	Supone una reducción de cargas administrativas. Cuantificación estimada: Incorpora nuevas cargas administrativas. Cuantificación estimada: poner en euros € ☒ No afecta a las cargas administrativas.
IMPACTOS SOCIALES	La norma tiene un impacto de género. La norma tiene impacto por razón de orientación sexual e identidad y expresión de género. La norma tiene impacto sobre la protección de la familia e infancia	☐ Negativo ☐ Nulo ☐ Positivo ☐ Negativo ☐ Nulo ☐ Positivo ☐ Negativo ☐ Nulo ☐ Positivo
OTROS IMPACTOS CONSIDERADOS	Ninguno.	
OTRAS CONSIDERACIONES	Ninguna.	



Comunidad de Madrid

ÍNDICE

I.INTRODUCCIÓN

II. FINES, OBJETIVOS, OPORTUNIDAD Y LEGALIDAD DE LA NORMA

1. Fines.
2. Objetivos.
3. Oportunidad.
4. Legalidad de la norma.

III.ADECUACIÓN A LOS PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN

IV. IDENTIFICACIÓN DEL TÍTULO COMPETENCIAL PREVALENTE

V. LISTADO DE NORMAS QUE QUEDAN DEROGADAS

VI. IMPACTO PRESUPUESTARIO Y LOS SOCIALES EXIGIDOS POR NORMAS CON RANGO DE LEY

1. Impacto presupuestario.

2. Impactos sociales.

- a) Por razón de género.
- b) En materia de infancia, adolescencia y familia.
- c) Por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género.
- d) Otros impactos.

VII. TRAMITACIÓN Y CONSULTAS REALIZADAS

VIII. JUSTIFICACIÓN, SI LA PROPUESTA NO ESTUVIERA INCLUIDA EN EL PLAN ANUAL NORMATIVO

IX. ANÁLISIS ECONÓMICO



Comunidad de Madrid

MEMORIA INICIAL DEL ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO DEL PROYECTO DE DECRETO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE UNIFORMIDAD, EQUIPO Y MEDIOS MATERIALES DE LOS CUERPOS DE POLICÍA LOCAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

I. INTRODUCCIÓN.

La presente Memoria Inicial del Análisis de Impacto Normativo (en adelante MAIN) del proyecto de Decreto del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento de Uniformidad, Equipo y Medios Materiales de los Cuerpos de policía local de la Comunidad de Madrid, se emite de acuerdo con lo establecido en el Decreto 52/2021, de 24 de marzo, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general de la Comunidad de Madrid.

Conforme establece el artículo 6 del precitado Decreto 52/2021, de 24 de marzo, dado que de la propuesta normativa no se derivan impactos económicos, presupuestarios, sociales, sobre las cargas administrativas o cualquier otro análogo, apreciables, o estos no son significativos, esta MAIN adopta el modelo de memoria ejecutiva.

El proyecto normativo prevé el uso de un modelo de uniforme común para todos los efectivos policiales en los municipios de la región, confiriéndoles una imagen corporativa única. Asimismo, esta norma se dirige a la implantación de una imagen común de la flota de vehículos policiales, que los identifique como vehículos de los Cuerpos de policía local de la Comunidad de Madrid.

Por los representantes de la Federación de Municipios de Madrid, así como por diversos ayuntamientos, ha sido manifestada la necesidad de aprobar a la mayor brevedad posible este proyecto normativo, dada la obligación por parte de muchos de ellos de licitar, conforme el calendario municipal, en próximas fechas, contratos de renovación referidos tanto a las prendas de la uniformidad como a la flota de vehículos policiales.

Por ello, y de conformidad con lo previsto en el artículo 11 1º a) del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, por Orden del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior de fecha 5 de diciembre de 2022, ha sido acordada la tramitación urgente del procedimiento de elaboración y aprobación del "Proyecto de



Comunidad de Madrid

Decreto del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento de Uniformidad, Equipo y Medios Materiales de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid”.

II. FINES, OBJETIVOS, OPORTUNIDAD Y LEGALIDAD DE LA NORMA.

1. Fines.

El Decreto a aprobar tiene por finalidad dar cumplimiento a la previsión del artículo 100 del Decreto 210/2021, de 15 de septiembre, que establece que la uniformidad, equipo, armamento y medios materiales de los efectivos de los Cuerpos de policía local se regirá por lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, el presente reglamento, así como por la regulación específica que sobre la materia apruebe la Comunidad de Madrid, dirigida a su homogeneización y a la identidad corporativa de los Cuerpos de policía local de la Comunidad de Madrid.

2. Objetivos.

La aprobación de esta norma tiene como objetivo el establecimiento de un texto normativo marco dirigido a la implementación de manera homogénea de las prescripciones a tener en cuenta por los ayuntamientos en materia de uniformidad, equipo y medios materiales de los Cuerpos de Policía Local constituidos en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid. Ello con la finalidad de conferir unos criterios mínimos comunes de homogeneidad en tales aspectos en todos los Cuerpos de policía local, así como de conseguir la identidad corporativa de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad de Madrid.

De este modo, se regula por un lado las características de la uniformidad, que comprende tanto el vestuario como los emblemas, divisas, distintivos, medallas y condecoraciones, así como los elementos de identificación profesional. En este sentido, se describen las características de las diferentes modalidades de uniforme, así como lo relativo al uso, renovación, mantenimiento y devolución.

Y por otro lado se regula el equipo policial, estableciendo el mínimo que deben facilitar los ayuntamientos a los miembros de los Cuerpos de policía local para el desempeño de sus funciones.

La norma también establece las características esenciales que deberán tener los medios móviles que utilicen los policías locales en la prestación de servicios, implantando también una imagen común que los identifique visualmente como medios móviles de la policía local de la Comunidad de



Comunidad de Madrid

Madrid. No obstante, incorpora unos matices diferenciadores conforme la tipología de los servicios policiales a prestar por los ayuntamientos. Es decir, contempla una adecuación de la rotulación de los vehículos a las necesidades reales de la prestación de los servicios, distinguiéndose los vehículos denominados de “alta visibilidad” destinados a operaciones policiales que así lo requieran, de los vehículos de “baja visibilidad” dedicados al ejercicio de otros servicios policiales.

3. Oportunidad.

La Comunidad de Madrid, tal y como dispone el artículo 26.1.28 de su Estatuto de Autonomía, tiene atribuida la facultad de coordinación de las policías locales, en los términos que establezca la Ley Orgánica. Esta Ley, constituida por la Ley 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, prevé entre las facultades de coordinación de la actuación de las policías locales en el correspondiente ámbito territorial, la referida al establecimiento de marcos normativos, a los que deberán ajustarse los reglamentos municipales de policías locales.

Así, y si bien la andadura autonómica en el ejercicio de las competencias asumidas en materia de coordinación de policías locales se inició en el año 1992 mediante la aprobación de la Ley 4/1992, de 8 de julio, de Coordinación de Policías Locales, la Asamblea de Madrid en 2018 procedió a la aprobación de una nueva Ley autonómica de coordinación de policías locales, constituida por la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid.

El artículo 8 de dicha ley establece que la Comunidad de Madrid determinará reglamentariamente las prendas y efectos de la uniformidad, los equipos de protección individual de dotación obligatoria, así como la unificación de los distintivos e imagen de los vehículos policiales. Su Disposición Final Primera autoriza al Consejo de Gobierno a dictar las normas marco reglamentarias que exijan su desarrollo y aplicación, sin perjuicio de las habilitaciones recogidas de forma expresa en la misma.

Si bien el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 210/2021, de 15 de septiembre, del Consejo de Gobierno, dedica un título completo a la uniformidad, equipo, armamento y medios materiales, remite a una posterior norma la regulación específica de estas materias.



Comunidad de Madrid

De esta forma, y de conformidad con las señaladas previsiones normativas, se ha procedido a la elaboración de un proyecto de decreto que regula la uniformidad, equipo y medios materiales de los Cuerpos de policía local de la Comunidad de Madrid. De este proyecto se ha excluido la regulación del armamento, por cuanto se pretende abordar su regulación en un texto normativo específico dada la singularidad de esta materia y el mandato de regulación específica al que, de manera concreta, se refieren, respectivamente, las disposiciones final tercera y transitoria cuarta de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, y el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 210/2021, de 15 de septiembre.

4. Legalidad de la norma.

El decreto a aprobar da cumplimiento a lo previsto en el artículo 100.1 del Decreto 210/2021, de 15 de septiembre.

Resulta precisa la aprobación de la norma a través de un decreto de Consejo de Gobierno, y no mediante orden del titular de la consejería competente o de otro tipo de norma reglamentaria, por cuanto de conformidad con el informe 311/2021, de 20 de octubre de 2021, emitido al respecto por la Abogacía General de la Comunidad de Madrid, esta materia, regulada en la Ley 1/2018 y que ha sido objeto de un desarrollo reglamentario posterior en el Decreto 210/2021, no ha alcanzado un mínimo razonable de regulación.

Continúa señalando el precitado informe que aunque la Disposición Final Primera del Decreto 210/2021, de 15 de septiembre autoriza al titular de la consejería competente en materia de coordinación de policías locales para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo del Reglamento, los artículos 100 y siguientes del mismo establecen una regulación de carácter muy general pendiente de un desarrollo posterior, que no alcanza un mínimo razonable que permita un desarrollo posterior mediante orden. La misma debe limitarse a cuestiones secundarias puramente operativas, no integrantes del núcleo esencial de la normación, de manera que la habilitación normativa de regulación a través de Orden recogida en la Disposición final primera de este último debe entenderse limitarse a cuestiones secundarias puramente operativas.

III. ADECUACIÓN A LOS PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN.

La propuesta normativa es conforme con los principios de buena regulación establecidos en artículo 2 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, y, en concreto, con los siguientes:



Comunidad de Madrid

En virtud del principio de necesidad, el proyecto normativo está justificado, dado que deriva del mandato legal, contenido tanto en la Ley 1/2018, de 22 de febrero, como en el Reglamento Marco de Organización de Policías Locales de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 210/2021, de 15 de septiembre, referido a la regulación homogénea de la uniformidad, equipo y medios móviles en todos los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad de Madrid, atendiendo al interés general de conferir a los mismos una misma imagen común en dichos aspectos.

En virtud del principio de eficacia el proyecto normativo resulta el instrumento jurídico adecuado para garantizar criterios homogéneos de aplicación generalizada en la organización y funcionamiento de los Cuerpos de Policía Local constituidos en la Comunidad de Madrid.

La propuesta normativa también atiende al principio de proporcionalidad, al contener la regulación mínima imprescindible para la consecución de los objetivos perseguidos, no existiendo medidas menos restrictivas de derechos o que impongan menos obligaciones a los destinatarios.

En virtud del principio de proporcionalidad, la propuesta de Decreto contiene la regulación mínima imprescindible para atender la necesidad a cubrir por la norma, es decir, determinar las características esenciales que debe tener la uniformidad, equipos y medios materiales de los policías locales de la Comunidad de Madrid, definiendo de este modo una imagen corporativa común, pero dejando a los respectivos ayuntamientos una amplia capacidad de decisión en el desarrollo de la norma.

En cuanto al principio de seguridad jurídica, el proyecto reglamentario resulta coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, de aplicación común a los Cuerpos de policía local de la Comunidad de Madrid. Con esta norma se genera un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y certidumbre que facilita su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la toma de decisiones de los ayuntamientos para la adquisición del material referido a la uniformidad, equipo y medios móviles, necesario para la prestación de sus servicios policiales.

En aplicación del principio de transparencia, y sin perjuicio del sometimiento durante la tramitación de la norma a audiencia e información pública, se posibilita que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de la norma y el acceso a los documentos propios de su proceso de elaboración, y de manera específica a través de la Comisión Regional de



Comunidad de Madrid

Coordinación de las Policías Locales, en la que están representados todos los sectores afectados en la materia.

Por último, en aplicación del principio de eficiencia, el proyecto reglamentario no contempla cargas administrativas, y racionaliza, en su aplicación, los recursos públicos, conforme a las características y peculiaridades de los diversos Cuerpos de Policía Local, por lo que es acorde con el principio de eficiencia.

IV. IDENTIFICACIÓN DEL TÍTULO COMPETENCIAL PREVALENTE.

El proyecto de decreto se adecúa al orden de distribución de competencias establecido en el artículo 149.1 29ª de la Constitución Española, y ello por cuanto si bien la seguridad pública resulta competencia exclusiva del Estado, las Comunidades Autónomas participan en el mantenimiento de la misma, en la forma prevista en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Esta Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, establece que corresponde a las Comunidades Autónomas la facultad de coordinar la actuación de las policías locales dentro del correspondiente ámbito territorial.

Conforme a las señaladas prescripciones normativas, la Comunidad de Madrid, tal y como dispone el artículo 26.1.28 de su Estatuto de Autonomía, en materia de seguridad pública, tiene atribuida la competencia exclusiva de la coordinación de las policías locales.

En el ejercicio de las competencias asumidas en materia de coordinación de policías locales, esta comunidad autónoma ha procedido a la aprobación de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, que supuso la derogación de la anterior Ley 4/1992, de 8 de julio, resultando necesario que el Consejo de Gobierno proceda a la determinación reglamentaria prevista en el artículo 100 del Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales, que dispone que “la uniformidad, equipo, armamento y medios materiales de los efectivos de los Cuerpos de policía local se regirá por lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, el presente Reglamento, así como por la regulación específica que sobre la materia apruebe la Comunidad de Madrid dirigida a su homogeneización y a la identidad corporativa de los Cuerpos de policía local de la Comunidad de Madrid”.

El proyecto normativo a aprobar, junto a citadas normas autonómicas, han de configurar los ejes de homogeneización constituyendo el marco normativo en materia de coordinación de las policías locales existentes en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, integrados en los Cuerpos de Policía Local,



Comunidad de Madrid

dependientes, tanto orgánica como funcionalmente, de los respectivos ayuntamientos.

V. LISTADO DE NORMAS QUE QUEDAN DEROGADAS.

El proyecto normativo no conlleva la derogación de norma alguna. No existe ninguna norma previa que vaya a resultar derogada en virtud de la presente propuesta de disposición normativa.

VI. IMPACTO PRESUPUESTARIO Y LOS SOCIALES EXIGIDOS POR NORMAS CON RANGO DE LEY.

1. Impacto presupuestario.

El proyecto de decreto tiene un impacto presupuestario nulo, por cuanto del contenido y naturaleza de la iniciativa normativa no se derivan efectos en los ingresos ni gastos públicos, ni incidencia en gastos de personal, dotaciones o retribuciones o cualesquiera otros gastos al servicio del sector público.

Se considera que el plazo de dieciocho meses establecido en la disposición transitoria quinta para la adaptación de la uniformidad a las prescripciones contenidas en la norma a aprobar, permite dicha adaptación sin que se prevea coste adicional para los ayuntamientos, habida cuenta de la necesidad que en todo caso resulta inevitable de proceder periódicamente por parte de los mismos a la renovación de las prendas y elementos de la uniformidad.

2. Impactos sociales.

a) Impacto por razón de género.

Habrà de estarse a lo que pueda ser observado al respecto por la Dirección General de Igualdad, competente en la materia, ya que el proyecto normativo tiene en cuenta el estado de gestación en el uso del uniforme, así como las diferencias biológicas entre hombres y mujeres.

b) Impacto en materia de infancia, adolescencia y familia.

Sin perjuicio de lo que pueda ser observado al respecto por la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad, competente en la materia, no se prevé que la propuesta de orden pueda tener impacto en materia de familia, infancia y adolescencia.

c) Impacto por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género.



Comunidad de Madrid

Sin perjuicio de lo que pueda ser observado al respecto por la Dirección General de Igualdad, competente en la materia, no se prevé que la propuesta de decreto pueda tener impacto por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género.

d) Otros impactos.

No se aprecia otros impactos en materia medioambiental, ni de accesibilidad a personas con discapacidad, ni igualdad de oportunidades, ni en materia de salud, discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

VII. TRAMITACIÓN Y CONSULTAS REALIZADAS.

Para la tramitación del proyecto normativo se han seguido las previsiones contenidas en el Decreto 52/2021, de 24 de marzo.

El contenido del proyecto normativo ha sido determinado en el seno de un grupo de trabajo constituido en el seno de la Comisión Regional de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid, habiéndose elaborado el proyecto de decreto que se pretende aprobar, junto a la presente MAIN, por la Dirección General de Seguridad, Protección Civil y Formación.

En dicha Comisión Regional están representadas todas las instituciones que forman parte de la citada Comisión Regional, es decir, la Comunidad de Madrid, el Ayuntamiento de Madrid, demás ayuntamientos a través de la Federación de Municipios de Madrid, las cuatro centrales sindicales más representativas entre el funcionariado de los municipios de la Comunidad de Madrid, así como de la asociación más representativa de los jefes de policía local de la región.

De conformidad con el artículo 60.4 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, y con el artículo 5.3 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, se ha prescindido del trámite de consulta pública, debido a que no impone obligaciones relevantes a sus destinatarios, regula aspectos parciales de una materia y carece de impacto significativo en la actividad económica.

Trámites realizados:

Tratándose de un proyecto de disposición general en materia de coordinación de policías locales, conforme establece el artículo 28 a) de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, se ha recabado informe de la Comisión Regional de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid en la sesión celebrada el



Comunidad de Madrid

día 16 de noviembre de 2022, habiendo sido informado favorablemente por sus miembros, si bien con la abstención de los cinco representantes del Ayuntamiento de Madrid.

Trámites a realizar:

- Informe de la Oficina de Calidad Normativa, de conformidad con el artículo 8.4 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo.
- Informe de observaciones de las Secretarías Generales Técnicas, de conformidad con el artículo 4.3 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo.
- Informe sobre el posible impacto de género, de la Dirección General de Igualdad de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, de conformidad con el artículo 13.1.c) del Decreto 208/2021, de 1 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la citada Consejería y el artículo 19 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Informe sobre el posible impacto en la infancia, adolescencia y la familia, de la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, de conformidad con el artículo 11.14 del Decreto 208/2021, de 1 de septiembre, y con el artículo 22 quinquies de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación de Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y la disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.
- Informe sobre el posible impacto por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género, de la Dirección General de Igualdad de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, de conformidad con el artículo 13.2.c) del Decreto 208/2021, de 1 de septiembre, y la Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 21.2 de la Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBIfobia y la Discriminación por Razón de Orientación Sexual de la Comunidad de Madrid.
- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, y 60.2 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, el proyecto de decreto a aprobar se someterá al trámite de audiencia e información públicas en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid.



Comunidad de Madrid

- De acuerdo con el artículo 8.5 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, el proyecto deberá ser emitido informe de legalidad por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior.
- Al tratarse de un proyecto de disposición reglamentaria, se debe someter a informe de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 4.1 a) de la Ley 3/1999, de 30 de marzo, de Ordenación de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid.
- Por último, al tratarse de una norma que se dicta en ejecución de una Ley, se requiere Dictamen de la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid.

VIII. JUSTIFICACIÓN, SI LA PROPUESTA NO ESTUVIERA INCLUIDA EN EL PLAN ANUAL NORMATIVO.

El proyecto de decreto no está incluido en el Plan Anual Normativo para 2022, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 10 de noviembre de 2021, por cuanto dadas las dudas suscitadas en la Dirección General de Seguridad, Protección Civil y Formación respecto al tipo de norma que debería contener el desarrollo normativo de la uniformidad, equipo y medios materiales, por parte de la misma se elevó consulta a la Abogacía General de la Comunidad de Madrid, siendo emitido informe con fecha 20 de octubre de 2021 que concluía que el desarrollo normativo de la uniformidad, equipo y medios materiales, debe hacerse mediante la aprobación por el Consejo de Gobierno de un Decreto, y no de otro tipo de norma reglamentaria.

IX. ANÁLISIS ECONÓMICO.

En relación al impacto económico general, no afecta a los precios de productos y servicios, a la productividad de trabajadores y empresas, ni a la economía en general.

Pozuelo de Alarcón, a fecha de firma,

FDO.: EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD,
PROTECCIÓN CIVIL Y FORMACIÓN